



CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa al Señor Juez que, en el presente proceso, la parte demandante elevó solicitud de reconsiderar las decisiones consagradas en el auto del 23 de enero de 2023, en lo que respecta al aplazamiento de la audiencia fijada para el 24 de mayo de 2023 y en lo referente a realizarla de manera virtual (anexo 4 C.2).

Se deja constancia que el 9 de febrero se presentó cambio de funcionario en el despacho, por nombramiento del titular en otro cargo en la Rama Judicial.

Igualmente debe dejarse constancia que desde la posesión del nuevo titular del despacho han proferido algo más de 44 sentencias de tutela de segunda instancia y 35 tutelas de primera instancia, al igual que se resolvió sobre la admisión de más de 20 acciones populares y se definió un Habeas Corpus, al igual que decisiones en incidentes de desacato y consultas de los mismos.

En la fecha, remito la actuación al Señor Juez para resolver lo pertinente.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales -Caldas-, catorce (14) de abril del dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **VERBAL – REIVINDICATORIO**
RADICADO : **17-001-31-03-002-2007-00110-00**
DEMANDANTE : **MAURO CARDONA GIRALDO Y OTROS**
DEMANDADO : **MARCELO MEJIA TRUJILLO Y OTROS**

Auto S. # 328-2023

Estando el presente asunto bajo estudio, se notificó por la Sala Administrativa de este Consejo Seccional la presentación de una vigilancia administrativa, en donde se busca, esencialmente que se declare la pérdida de competencia por reunirse los presupuestos del artículo 121 del CGP.

Es preciso que este judicial deje constancia en el sentido que, cuando se toma posesión en el cargo, estaba pendiente de resolver la petición incoada por el apoderado de la parte demandante.



Ahora, ante lo voluminoso y complejo de las actuaciones realizadas al interior del trámite, se estaba en el escrutinio del acontecer procesal, esto en virtud a que deben aplicarse las directrices del artículo 132 del CGP.

Debe tenerse en cuenta que se trata de un proceso que fue presentado desde el año 2007, luego su análisis y estudio se torna en un grado alto de complejidad.

Ahora, conforme a las últimas actuaciones desarrolladas, se tiene que la parte demandante elevó solicitud de reconsiderar las decisiones consagradas en el auto del 23 de enero de 2023, en lo que respecta al aplazamiento de la audiencia fijada para el 24 de mayo de 2023 y en lo referente a realizarla de manera virtual (anexo 4 C.2); concluyendo que, de no accederse a ello, se generaría una pérdida de competencia y el proceso debería transitar al Juzgado siguiente.

Sumado a lo anterior, se itera, se ha presentado una vigilancia administrativa, en donde, aunado al escrito del 27 de enero de 2023, se solicita la verificación de la procedencia de la pérdida de competencia; asunto de basilar importancia para los demás intervinientes.,

De esta manera, y previo a definir sobre la pérdida de competencia que se invoca por la parte demandante, se pondrá en conocimiento de los intervinientes el escrito presentado por el apoderado de aquella y los documentos correspondientes a la vigilancia administrativa; esto para que manifiesten lo pertinente, dentro del término de ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72184b1477d1b2e7560caf0067f2590c22d73d6eb88e3163ac0e82d5cfee8b04**

Documento generado en 14/04/2023 10:52:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>